



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 1.932/2016
REF. N°s W000475/2016
W000476/2016
W000477/2016
74.231/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 06724 - 18.08.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 317, de 2016, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades relacionadas con procesos licitatorios y comisiones de servicio de funcionarios y/o concejales en la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LINARES
LINARES





CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Linares

Número de Informe: 317/2016
18 de agosto de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 317, de 2016

Municipalidad de Linares

Objetivo: Atender diversas denuncias sobre supuestas anomalías en la Municipalidad de Linares, vinculadas a la legalidad de la licitación ID N° 2333-23-L116 y a cometidos efectuados por el alcalde, funcionarios y concejales de la aludida entidad edilicia, dentro y fuera del territorio nacional.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se ajustó el municipio a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, referente a los procedimientos del certamen público denunciado?
- ¿Se ha procedido correctamente en la comisión de servicio ejecutada en la comuna de Pelluhue?
- ¿Se ciñeron a la normativa legal vigente los viáticos y rendiciones de pasajes otorgados al alcalde, funcionarios y concejales, con motivo de las comisiones de servicios examinadas?

Principales Resultados:

- Se constató que la licitación ID N° 2333-23-L116, denominada "Adquisición servicio de hosting por un año para página web y correos electrónicos de la Municipalidad de Linares", no presenta situaciones susceptibles de observar.
- No se advirtieron irregularidades en el actuar de la máxima autoridad comunal relativas a la comisión de servicio efectuada en la comuna de Pelluhue.
- Se corroboró que la municipalidad en comento procedió a calcular erróneamente los viáticos nacionales e internacionales debido principalmente a la aplicación errada de los porcentajes de asignación del estipendio y el uso de los factores de actualización del año 2015 para los cometidos internacionales de este año, provocando una diferencia en el costo de vida; razón por la cual deberá reintegrar los involucrados la suma de \$4.071.473.
- Se comprobó que esa entidad comunal pagó un monto improcedente de \$1.195.296, por concepto de diferencia de tarifa por cambio de boletos, no justificando dicha operación en los términos del decreto N° 1.985, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2016.

glo
6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s W000475/2016
W000476/2016
W000477/2016
74.231/2016

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 317, DE 2016, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
RELACIONADAS CON PROCESOS
LICITATORIOS Y COMISIONES DE
SERVICIOS DE FUNCIONARIOS Y/O
CONCEJALES EN LA MUNICIPALIDAD DE
LINARES.

TALCA, 18 AGO. 2016

Se han recibido en esta Contraloría Regional, una serie de presentaciones relacionadas con presuntas irregularidades acaecidas en la Municipalidad de Linares, respecto de la licitación ID N° 2333-23-L116, denominada "Adquisición servicio de hosting por un año para página web y correos electrónicos de la Municipalidad de Linares" y cometidos efectuados por funcionarios y concejales de esa sede edilicia, dentro y fuera del territorio nacional, lo que dio origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente documento.

JUSTIFICACIÓN

El trabajo realizado tuvo como finalidad investigar las denuncias interpuestas por las/los recurrentes, quienes exponen la existencia de eventuales anomalías vinculadas con las materias citadas en el párrafo anterior.

ANTECEDENTES GENERALES

Las/los reclamantes manifiestan, en síntesis, que el procedimiento de participación del citado certamen público fue cerrado anticipadamente; agregando que a través del portal Mercado Público hay opciones de compra directa de este tipo de servicios.

En relación a las comisiones de servicios, añaden que se efectuó un viaje a Perú y otro a la comuna de Pelluhue, precisando para el primer caso, que el cometido se realizó con motivos desconocidos para la ciudadanía, pagando valores excesivos y cuyos decretos fueron emitidos extemporáneamente, en tanto para el viaje a la localidad previamente aludida, se expone que este se ejecutó en el domicilio particular del señor alcalde, al cual asistieron funcionarios de alto rango pertenecientes al municipio, incurriendo en el pago de viáticos.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

3
7/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, por medio del oficio N° 3.389, de 2016, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Linares, el Preinforme de Observaciones N° 317, del año en curso, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ORD. N° 770/82, de la antedicha anualidad, el que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando la revisión de decretos de pago, antecedentes de respaldo de los cometidos efectuados y otros documentos que se estimó necesarios. Asimismo, se practicó un examen de cuentas a los gastos relacionados con la materia en estudio.

Igualmente, debe señalarse que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, respecto con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), aquellas objeciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Ente Fiscalizador; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Sobre la materia, es necesario señalar que adicionalmente a los hechos denunciados, esta Sede Regional incorporó a la revisión, los cometidos realizados en el extranjero por el alcalde, funcionarios y concejales, durante los meses de enero y febrero del presente año, los que fueron ejecutados en los países de Perú, Colombia y España.

En el mismo orden de ideas, se consideraron además las comisiones de servicios desarrolladas dentro del territorio nacional, por los servidores que participaron en el viaje a la comuna de Pelluhue, durante el período ya citado, ascendiendo todo lo anterior a un monto total de \$49.297.823, los cuales fueron revisados en su totalidad, según detalle presentado en anexo N° 1.

ASPECTOS NORMATIVOS

En primer término, es dable destacar que el artículo 72, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, en lo que interesa, que los servidores podrán ser designados por el alcalde en comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en la misma municipalidad, sea en el territorio nacional o en el extranjero.

20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez el artículo 97, letra e), de la aludida normativa, indica que dichos funcionarios tienen derecho a percibir viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicios y de cometidos funcionarios.

Asimismo, conforme al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, estipula que los viáticos tienen por objeto, subsidiar los gastos de alimentación y alojamiento en que deban incurrir los beneficiarios del mismo, cuando por razones de servicio se ausenten del lugar de desempeño habitual de sus funciones.

Así también, referente a los cometidos internacionales, estos se norman por el decreto N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, que Fija Montos de Viáticos en Dólares para el Personal que debe Cumplir Comisiones de Servicio en el Extranjero y, en el presente año, por lo preceptuado en el decreto N° 14, del 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que impliquen el cumplimiento de una función pública, y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en dictamen N° 1.287, de 2015, de esta procedencia).

A su turno, en el caso de los ediles, es menester recordar que la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida en los dictámenes N°s 46.110 y 86.183, ambos de 2013, han establecido que las actividades que deben entenderse realizadas en representación del concejo o del municipio, son aquellas autorizadas o ratificadas por la municipalidad o por un acuerdo de ese órgano; así como también los actos oficiales de la entidad edilicia y los cometidos que el alcalde expresamente les encomiende.

En otro orden de ideas, es preciso manifestar que los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

Igualmente, la referida ley N° 19.886 y su reglamento fundan en los artículos 7° y 2°, respectivamente, que se entenderá por licitación pública un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Además, es útil recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada ley N° 19.886, corresponde al Tribunal de Contratación Pública, conocer las acciones de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con organismos públicos regidos por el citado texto legal, que tengan lugar entre la aprobación de las bases de la respectiva licitación y su adjudicación, ambas inclusive.

No obstante, atendido que el citado Tribunal de Contratación Pública, sólo ejerce funciones jurisdiccionales, no posee competencia para establecer la responsabilidad administrativa de servidores públicos, lo que compete a esta Entidad de Control y a las autoridades administrativas que determina la ley (aplica criterio contenido en dictamen N° 13.131, de 2013, de este origen).

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y a razón de la normativa pertinente que rige la materia, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre cometidos funcionarios

1.1 Inexistencia del acto administrativo que autorizó los cometidos

En lo concerniente a la materia, es dable precisar que por medio del decreto exento N° 1.606, de 3 de abril de 2014, se aprobó el Manual de Procedimientos de Cometidos Funcionarios y Viáticos de la Municipalidad de Linares, el cual estipula en su artículo 4°, sobre "Autorizaciones de comisiones de servicio", que "toda comisión de servicios o cometido funcionario que genere gastos debe disponerse por decreto exento, previo a su ejecución o, al menos, previo a los giros que ordenen el pago del beneficio...".

En relación con lo anterior, se evidenció que los cometidos que se detallan a continuación, no presentaban el debido decreto alcaldicio que los sancionó, a saber:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	PROGRAMA	LUGAR DEL COMETIDO	CONCEJAL
231	22-01-2016	Innovadores en Gestión del Desarrollo Social	Medellín, Colombia	Osvaldo Rojas Espinoza
255	26-01-2016			Jorge Cuevas Rossel
230	22-01-2016	Programa de Formación Internacional: Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social	Lima, Perú	Fresia Yáñez Yáñez

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Cabe tener en consideración, que el aludido manual establece que este será aplicable al personal de la Municipalidad de Linares, quienes sirven cargos consultados en su respectiva planta, los que indistintamente podrán ser individualizados como "empleados, funcionarios o trabajadores". No obstante, para estos efectos, dicho documento regulará también a los señores concejales de la comuna y a quienes se desempeñen contratados a honorarios.

fy



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto precedentemente, infringe el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos.

En este sentido, es oportuno destacar que según lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa -contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, ambos de este Órgano Contralor-, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo siendo éste el que produce el efecto de obligar al ente comunal conforme a la ley.

En su respuesta, la autoridad comunal acompaña los decretos exentos N°s 2.699, 2.700 y 2.701, todos del 26 de mayo de 2016, donde se deja constancia de la asistencia de los aludidos concejales a los respectivos cometidos efectuados fuera del territorio nacional, razón por la cual se subsana la situación objetada.

1.2 Procedimiento de cálculo de viáticos

Se constató que la municipalidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2016, determinó el monto a pagar por concepto de viáticos de los cometidos efectuados fuera del territorio nacional, utilizando el coeficiente denominado "costo de vida" del año 2015 y no el correspondiente al período 2016 donde estos fueron ejecutados, situación que provocó la distorsión del monto final desembolsado por el municipio por dicho concepto, por cuanto el aludido factor es indispensable para la determinación del monto diario a pagar.

Las citadas discrepancias se encuentran detalladas y totalizadas en los numerales 4.1, letra d), 4.4 y 4.5, del acápite examen de cuentas de este informe final. A continuación se refleja el coeficiente del costo de vida para el año 2015 y 2016:

PAÍS DEL COMETIDO	COEFICIENTE COSTO DE VIDA 2015	COEFICIENTE COSTO DE VIDA 2016
Perú	569,78	542,13
España	589,37	548,11
Colombia	556,59	517,62

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares y los decretos N°s 269, del 2015 y 14, del 2016, los que Establecen Determinación del Coeficiente del Costo de Vida.

9/60 #



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, transgrede el decreto N° 14, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece el coeficiente del costo de vida en que deben reajustarse los sueldos de funcionarios de la planta "A" del servicio exterior de Chile, por el citado período y lo previsto en los numerales 46 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho y de la información concerniente antes, durante y después de su realización, así como también el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En lo tocante a este punto, el alcalde manifiesta que al momento de realizar los cálculos de los cometidos detallados en el cuadro precedente, el funcionario de contabilidad y recursos humanos que los ejecuta, consideró las planillas que se encuentran en la página web de la Contraloría, las que a esa data se encontraban desactualizadas.

Se comprobó que a la data del cálculo, la información publicada en la página web de esta Entidad de Control se encontraba actualizada, sin que, además se informe por esa Municipalidad la corrección del error detectado, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo la sede municipal, en lo sucesivo, tomar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento al decreto N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, y el referido decreto N° 14, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores –y sus posteriores modificaciones-, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

1.3 Formulario informe de cometido funcionario

Sobre la materia, cabe consignar que el artículo 15, del precitado manual de procedimientos de cometidos funcionarios y viáticos del municipio, norma que sobre el resultado de cada comisión, conjuntamente con la rendición de los recursos entregados y en el plazo máximo de treinta días, se deberá emitir un informe que proporcionará recursos humanos, dando cuentas, al estamento que corresponda, del contenido, costos del mismo, debiendo además acompañarse diplomas, inscripciones u otros que corresponda, en el formato que el documento estipula, lo que no aconteció en los casos que se detallan en anexo N° 2.

Al respecto, es menester hacer presente lo estipulado en el numeral 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual versa que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y los antecedentes deben estar disponible para su verificación.

En su oficio de impugnación el municipio informa que adjunta los formularios objetados, salvo los correspondientes al señor Díaz Villalobos por efectuar reintegro de los decretos de pagos N°s 130 y 163, de 2016, sin embargo revisados los antecedentes, se comprobó que la entidad edilicia no acompañó la totalidad de los documentos, por tanto se mantiene la observación en los casos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detallados en anexo N° 2, hasta que el alcalde, en lo sucesivo, fortalezca los mecanismos de control interno concernientes al asunto en comento, con el propósito de evitar que lo ocurrido vuelva a acontecer, lo que será verificado por este Órgano Contralor en una futura fiscalización.

1.4 Rendición de cuentas sin formato o planilla

Es oportuno manifestar que el aludido manual de rendiciones de esa entidad edilicia, norma en su artículo 8°, que la rendición de cuentas consistirá en un memorándum dirigido al jefe del departamento de finanzas, adjuntando la respectiva planilla de rendición en la que deberá estampar su firma, acompañando los documentos de respaldo de los gastos en original. Además menciona que será obligación por parte de la unidad de finanzas, entregar los respectivos documentos a quienes les soliciten dicho formulario.

Respecto de lo anterior, no se acompañaron para los siguientes cometidos, las referidas planillas de rendición, en su defecto sólo se presentaron los documentos de respaldo de estas, tales como facturas y/o boletas, a saber:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	FONDO POR RENDIR (\$)	LUGAR COMETIDO	GLOSA
4.106	24-11-2015	3.250.000	Toledo, España	Se le otorgó un fondo por rendir a don Sergio Medrano Maldonado con motivo de inscripción y compra de pasajes aéreos.
210	21-01-2016	300.000	Lima, Perú	Se le otorgó un fondo por rendir a doña Verónica González Matamala, con motivo de traslados internos.
231	22-01-2016	75.000	Medellín, Colombia	Se le otorgó un fondo por rendir al concejal Osvaldo Rojas Espinoza, por traslados internos.
TOTAL FONDO POR RENDIR		3.625.000		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

En su contestación, el municipio señala que por medio de instrucción de servicio N° 769/113, de 26 de mayo de 2016, ordenó a los señores directores, jefes de unidades, encargados de secciones y oficinas municipales, que a contar de la aludida data toda rendición de cuenta por concepto de comisiones de servicio, deberán ser remitidas al departamento de finanzas (contabilidad y presupuesto), de acuerdo al formulario que se adjunta en dicho documento, así como también le corresponderá adjuntar todos los antecedentes de respaldo pertinentes en original.

Al tenor de lo expresado en este apartado, se debe mantener la observación en comento, hasta la oportunidad en que se verifique el cumplimiento de lo instruido por el alcalde, lo que será comprobado por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría.

gto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre irregularidades en bitácoras de vehículos fiscales

2.1 Ausencia de revisiones

Del examen realizado a las bitácoras de los vehículos municipales utilizados en los cometidos funcionarios en estudio, se comprobó que estos documentos no presentaban firmas, timbres, o alguna visación por parte de la jefatura directa como evidencia de revisión de las salidas efectuadas por los siguientes conductores:

VEHÍCULO	MARCA	PATENTE	NOMBRE CONDUCTOR
Station Wagon	Ford	DTBY-81	Leonardo Peñaloza Millán
Station Wagon	Hyundai	CCGR-72	Esmeydes Manosalva Cerda
Minibús o Van	Hyundai	DTBY-87	Mauricio Valverde Alfaro

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por el Encargado del Departamento de Movilización de la Municipalidad de Linares.

2.2 Registro en bitácoras

Se observó que las bitácoras de los vehículos analizados presentan registros incompletos en el enunciado de dichos documentos, tales como: mes, año y nombre del conductor, situación que imposibilita el adecuado control del uso del automóvil respectivo. A modo de ejemplo se presentan algunos casos:

VEHÍCULO	MARCA	PATENTE	NOMBRE CONDUCTOR	OBSERVACIÓN
Station Wagon	Ford	DTBY-81	Leonardo Peñaloza Millán	En los cometidos efectuados desde el 8 al 15 de febrero de 2016, no se indica el nombre del conductor.
Station Wagon	Hyundai	CCGR-72	Esmeydes Manosalva Cerda	En ninguna página de la bitácora se encuentra identificado el mes, año y el nombre del conductor, en la parte superior del documento.
Minibús o Van	Hyundai	DTBY-87	Mauricio Valverde Alfaro	La bitácora se encuentra incompleta, no indicando mes, año y el nombre del conductor, en la parte superior del documento.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por el Encargado del Departamento de Movilización de la Municipalidad de Linares.

Lo expuesto en este punto, contraviene lo prescrito en el numeral XII, letra f), "De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974", contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

no x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a los numerales 2.1 y 2.2, la máxima autoridad comunal adjunta memorándum N° 361, de 18 de mayo de 2016, emitido por el director de servicios generales, el cual informa que la revisión de las bitácoras de los vehículos municipales la realiza el encargado de movilización, en forma mensual, registrando su visto bueno mediante firma, pero que en los casos señalados en el punto 2.1, obvió estampar el timbre en dicho documento.

En lo concerniente al numeral 2.2, añade que en todas las reuniones realizadas con el personal se les recuerda el cumplimiento del referido decreto ley N° 799, de 1974 y la aludida circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, asimismo todos los años en el mes de marzo o abril se le entrega a cada conductor, bajo firma, la circular N° 1, de 2016, -en este caso- en la cual se reiteran dichas instrucciones, acompañando el documento del año en curso y la nómina de entrega a los respectivos funcionarios.

Ahora bien, de lo observado en el cuadro, el director manifiesta que para el caso de la bitácora del vehículo Station Wagon, marca Ford, patente DTBY-81, efectivamente no se indica el nombre del conductor en la parte superior porque el señor Peñaloza Millán se encontraba haciendo uso de su feriado legal y el funcionario que lo reemplazó, don Mauricio Valverde Alfaro, por error no registró en la parte superior su nombre. Asimismo para el resto de los vehículos municipales objetados, señala que se exigirá a los funcionarios a cargo de los automóviles, indicar en la parte superior de la bitácora los datos que allí se requieren.

Finalmente expone, que el encargado del departamento de movilización procederá a citar a los conductores mencionados en este numeral, con el fin de enmendar lo formulado, como también se programarán fechas para reunir a todos los choferes del municipio en forma individual, con el objeto de instruir detalladamente sobre el procedimiento correcto que se deben llevar las bitácoras de los respectivos vehículos de la entidad y así dar cumplimiento a las normas sobre la materia.

En virtud de lo planteado en este apartado, y por tratarse de un hecho consolidado, se mantienen las observaciones mencionadas, debiendo esa entidad edilicia velar por la correcta implementación y monitoreo de las medidas informadas, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

II. SOBRE HECHOS DENUNCIADOS

1. Referente al proceso licitatorio

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que las bases administrativas y demás antecedentes del llamado a propuesta pública para la contratación del servicio denominado "Adquisición servicio de hosting por un año para página web y correos electrónicos de la Municipalidad de Linares", se aprobaron a través de decreto alcaldicio N° 164, de 15 de enero de 2016, de esa entidad edilicia.

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, se verificó por medio de acta de apertura del 27 de enero de 2016, la presentación de siete ofertas, de las cuales solamente dos fueron aceptadas para evaluación, a saber:

RUT	NOMBRE PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
18.196.756-0	Felipe Calderón Espinoza	Rechazada por no acompañar patente municipal, declaración jurada y estado hoja de oferta.
76.092.526-8	XCOM SPA	Rechazada por no coincidir oferta electrónica con formulario económico anexo.
76.119.367-8	TROMG SPA	Aceptada
76.287.656-6	DREMWEB Ltda.	Rechazada por no acompañar patente municipal.
76.485.618-K	Contenidos y Negocios Serv. SPA	Aceptada
77.349.120-8	Tecnologiachile.com Ltda.	Rechazada por no ingresar datos en formulario económico anexo.
78.112.650-0	Viared Computación Ltda.	Rechazada por no cotizar en formulario económico anexo.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por el Departamento de Administración de la Municipalidad de Linares y los antecedentes publicados a través de la página web mercadopublico.cl.

Asimismo, según se indica en el respectivo cuadro comparativo de la evaluación practicada a los dos oferentes aceptados, para el caso de la empresa TROMG SPA, esta no cumplió con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, por lo que no fue evaluada, en tanto en lo que concierne al proveedor Contenidos y Negocios Servicios SPA, se establece que excede el 30% del monto presupuestado. Dicho documento fue aprobado por las señoras Bárbara Cáceres Morales, jefa del departamento de administración, Patricia Vera Guzmán, jefa subrogante de la misma dependencia municipal y don Juan Echeverría Yáñez, jefe de informática (s).

Consecuencia de lo anteriormente expuesto, se manifestó a través de decreto exento N° 907, de 25 de febrero de 2016, que el referido proceso licitatorio se declaró desierto, señalando que las ofertas recibidas no cumplieron con los requisitos generales para su adjudicación.

Sobre el particular, es dable manifestar que el artículo 9° de la mencionada ley N° 19.886, preceptúa que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos plasmados en las bases y declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, lo que se evidenció en la especie.

Ahora bien, en lo que atañe a lo denunciado por el/la recurrente, respecto del tipo de contratación del servicio, debemos manifestar que la prestación requerida por el municipio se puede obtener también a través del procedimiento de convenio marco, según el catálogo de proveedores adjudicados en www.mercadopublico.cl.

De lo anterior, cabe destacar, que la citada ley N° 19.886, define como convenio marco el procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las Entidades, en la forma, plazo y demás condiciones normadas en dicho convenio.

do y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega en su artículo 30, letra d), que la suscripción de los aludidos convenios no será obligatoria para las municipalidades, sin perjuicio de que éstas, individual o colectivamente, puedan adherir voluntariamente a los mismos.

En mérito de lo expuesto, no se advierte ilegalidad en la actuación de la municipalidad, por tanto se desestima lo denunciado por los/las recurrentes en este numeral.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En virtud del examen practicado, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad que correspondan, y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente –referente a los cometidos nacionales e internacionales-, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Imputación contable

Se verificó que el pago de viáticos de los casos detallados en anexo N° 3, por un monto total de \$34.175.415, fueron imputados directamente al gasto del presupuesto municipal en forma previa al inicio del cometido, en circunstancias que correspondía efectuar anticipos sujetos a la rendición de cuentas, debiendo registrarse en la cuenta contable código N° 11403 "Anticipos a Rendir Cuenta", tal como lo estipula el procedimiento D-02, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Cabe agregar que de conformidad a lo establecido en el citado oficio, los anticipos de viáticos deben contabilizarse en la mentada cuenta y su liquidación con cargo a las cuentas de gastos en personal y presupuestaria respectiva, lo que no ocurrió en la especie.

Sobre la materia, el municipio señala que la observación fue enmendada de inmediato como se refleja en la instrucción de servicio N° 759/110, de 23 de mayo de 2016, la que establece, en lo que interesa, que el departamento de finanzas de la entidad edilicia deberá, a contar de la aludida data, contabilizar todos los egresos por concepto de anticipo de viáticos en la cuenta contable N° 11403, según lo normado en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta procedencia.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación formulada, hasta que se verifique el cumplimiento de lo instruido por el alcalde, lo que será validado en futuras auditorías que realice esta Entidad de Control sobre la materia.

No obstante lo anterior, es preciso indicar que la entidad edilicia fue puesta en conocimiento del correcto proceder en la contabilización de los recursos, a través del Informe de Investigación Especial N° 3, de 2014, de esta procedencia, incurriendo en la actualidad en una reiteración al incumplimiento de la

9/04



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citada norma y a las instrucciones emanadas en esa oportunidad por este Organismo Contralor.

Cabe recordar además, que las instrucciones, procedimientos y normas contables que imparte este Órgano Fiscalizador, son de aplicación obligatoria en las entidades públicas afectas al sistema de contabilidad general de la Nación, como es el caso de la Municipalidad de Linares.

2. Sobre rendiciones

2.1 Rendiciones fuera de plazo

Referente a este numeral, se constató que el municipio otorgó anticipos por cometidos efectuados en el extranjero, los cuales no fueron rendidos acorde al respectivo manual que posee la entidad edilicia o en su defecto estos no indicaban la fecha de su presentación al departamento de finanzas respectivo, a saber:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	LUGAR COMETIDO	GLOSA	FECHA RENDICIÓN	DÍAS DIFERENCIA
4.106	24-11-2015	3.250.000	Toledo, España (desde el 31 de enero al 19 de febrero de 2016)	Se le otorgó un fondo por rendir a don Sergio Medrano Maldonado, por un monto de \$3.250.000, para inscripción y compra de pasajes aéreos.	31-03-2016	41
210	21-01-2016	15.431.181	Lima, Perú (desde el 24 al 30 de enero de 2016)	Se le otorgó un fondo por rendir a doña Verónica González Matamala, por un monto de \$300.000, para traslados internos.	No indica	No se puede determinar
TOTAL		18.681.181				

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Lo precedentemente expuesto, vulnera el artículo 7°, del "Manual de Procedimientos sobre Fondos a Rendir de la Ilustre Municipalidad de Linares", el cual manifiesta que al funcionario que se le giró recursos, estará obligado a efectuar la rendición de cuenta por los fondos utilizados en un plazo máximo de treinta días corridos, desde la fecha de finalización de la actividad o cometido para el cual fue solicitado el recurso.

Igualmente el artículo 12 del citado documento señala que, transcurridos los treinta días establecidos para rendir los fondos, si el funcionario no diese cumplimiento a lo estipulado en el aludido artículo 7° del reglamento, será obligación de la sección de contabilidad y presupuesto el cobro de la mencionada rendición al siguiente día hábil del vencimiento del plazo convenido, situación que no aconteció en la especie.

70
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, transgrede lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En su contestación la máxima autoridad comunal señala que el señor Medrano Maldonado presentó su rendición de cuenta fuera de plazo por razones ajenas a su voluntad, ya que las facturas de pasajes aéreos e inscripción del curso no se encontraban en su poder, por lo que el funcionario ingresó la documentación el 30 de marzo del presente año, en la oficina de contabilidad y presupuesto, confeccionando posteriormente el memorándum N° 94, de 26 de mayo de la aludida anualidad.

Añade, que doña Verónica González Matamala, realizó la rendición de cuenta extemporánea por desconocimiento con fecha 28 de marzo del año en curso, sin adjuntar el documento conductor, el cual acompañó el 26 de mayo de 2016.

En este contexto, y tratándose de un hecho consumado, se mantiene el alcance formulado, hasta que ese municipio, en lo sucesivo, fortalezca sus procedimientos de control, a fin de dar cumplimiento a los plazos de presentación de las rendiciones y sus requerimientos, los que se encuentran estipulados en el referido manual de procedimientos y la citada instrucción de servicio N° 759/110, de 2016, además de ceñirse estrictamente a lo normado en la mencionada resolución N° 30, de esta Entidad de Control, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

2.2 Rendiciones con errores

De los antecedentes tenidos a la vista, se detectaron diferencias entre el valor rendido y lo reintegrado por los funcionarios y/o concejales involucrados en el cometido, por cuanto el municipio tuvo en cuenta documentos que no son idóneos para respaldar el referido gasto, conforme las normas de rendición de cuentas de esta Contraloría General, a saber:

a) En la rendición efectuada por doña María González Matamala, a quien se le otorgó un fondo por rendir de \$300.000, para traslados, por medio del decreto de pago N° 210, de 21 de enero de 2016, la entidad edilicia determinó de acuerdo a los respaldos proporcionados por la funcionaria, una devolución de \$168.531, el cual se materializó por medio de orden de ingreso N° 61, del 24 de marzo del presente año.

No obstante lo anterior, dicha entidad consideró documentos que no son válidos para respaldar el gasto, tales como, dos recibos por transporte, los cuales no indican prestador de servicio y boleta de venta N° 701, de 24 de enero de 2016, extendida a nombre del señor Rolando Rentería Moller, alcalde del municipio, provocando un faltante de \$100.090 en el reintegro efectuado por la señora González Matamala, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FONDO POR RENDIR (\$)	RENDICIÓN*		REINTEGRO**		MONTO REINTEGRADO*** (\$)	DIFERENCIA POR REINTEGRAR (\$)
	SEGÚN MUNICIPIO (\$)	SEGÚN CGR (\$)	SEGÚN MUNICIPIO (\$)	SEGÚN CGR (\$)		
300.000	131.469	31.379	168.531	268.621	168.531	100.090

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

(*) Valor determinado por municipalidad y Contraloría Regional del Maule, respectivamente, según los documentos proporcionados por la funcionaria.

(**) Valor de devolución de recursos calculado según el municipio y esta Entidad de Control.

(***) Monto devuelto a arcas fiscales mediante orden de ingreso municipal N° 61, del 24 de marzo de 2016.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que notificó a doña María González Matamala, para que procediera a reintegrar la suma objetada por esta Entidad de Control.

No obstante lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene el hecho observado, hasta que la municipalidad acredite la devolución de los recursos municipales en cuestión con todos los antecedentes de respaldo correspondientes, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

b) En lo que respecta a la cifra de \$75.000, otorgado a don Osvaldo Rojas Espinoza, por concepto de traslados internos, pagado a través de decreto de pago N° 231, de 22 de enero del año en curso, se constató que el edil reintegró un monto de \$44.594, por orden de ingreso N° 30, de 11 de febrero de la citada anualidad, en circunstancias que le correspondía restituir al municipio \$61.148, de acuerdo a los antecedentes acompañados en la rendición, donde esa municipalidad consideró un recibo de caja menor, el cual no indica folio y tampoco la entidad prestadora del servicio de taxi, generándose de esta manera una diferencia de \$16.554, pendientes de devolución por parte del concejal, a saber:

FONDO POR RENDIR (\$)	RENDICIÓN*		REINTEGRO**		MONTO REINTEGRADO*** (\$)	DIFERENCIA POR REINTEGRAR (\$)
	SEGÚN MUNICIPIO (\$)	SEGÚN CGR (\$)	SEGÚN MUNICIPIO (\$)	SEGÚN CGR (\$)		
75.000	30.406	13.852	44.594	61.148	44.594	16.554

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

(*) Valor determinado por municipalidad y Contraloría Regional del Maule, respectivamente, según los documentos proporcionados por el concejal.

(**) Valor de devolución de recursos calculado según el municipio y esta Entidad de Control.

(***) Monto devuelto a arcas fiscales mediante orden de ingreso municipal N° 30, del 11 de febrero de 2016.

Según lo consignado en el artículo 14, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual preceptúa que los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, agregando que dichos documentos de respaldo deberán contener, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación, lo que no aconteció en la especie.

27/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, es dable agregar, que tal como se observó en el acápite de control interno del presente informe final, dichas rendiciones carecían de una planilla donde constara el detalle ordenado de los gastos y del respectivo cálculo efectuado por el funcionario correspondiente, lo que dificultó el cálculo de los mismos, ya que no se detalló el tipo de cambio utilizado, así como tampoco los documentos y conversiones tenidas en cuenta.

En su respuesta, el municipio indica que a través de certificado del 25 de mayo del presente año, de doña Andrea Díaz Troncoso, asesor jurídico de la sede edilicia, se entregó copia del preinforme de observaciones al concejal, a fin de que corrigiera el hecho observado, adjuntando nómina de recepción del documento.

No obstante lo esgrimido por el ente bajo fiscalización, se mantiene íntegramente lo formulado, hasta que ese órgano comunal acredite con los antecedentes de sustento respectivos la restitución del monto objetado, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

3. Sobre cometidos efectuados dentro del territorio nacional

3.1 Cometido a la comuna de Pelluhue

Los/las recurrentes en su denuncia señalan que se efectuó un cometido en el domicilio particular del señor alcalde, ubicado en la comuna de Pelluhue, al cual asistieron funcionarios de alto rango pertenecientes al municipio y por el cual se incurrieron en gastos, tales como viáticos.

En lo concerniente a este numeral y de los antecedentes tenidos a la vista se verificó por intermedio de los decretos exentos N^{os} 369 y 370, ambos de 25 de enero de 2016, que don Enrique Díaz Villalobos, administrador municipal, don Víctor Hugo Castro Iturriaga, director de la unidad de administración y finanzas, y don Sergio Medrano Maldonado, jefe del departamento de finanzas, acudieron a la localidad de Pelluhue los días 19 y 21 de enero del año en curso, para participar en una "reunión con el señor alcalde titular, para ver tema presupuestario".

En dichos documentos se autorizaron los montos correspondientes a dos días de viático parcial y el traslado hacia la referida comuna por el conductor don Mauricio Valverde Alfaro, situación que fue ratificada, a través de certificado N° 12, de 5 de abril del presente año, por don Rolando Rentería Moller, Alcalde de la Municipalidad de Linares.

Ahora bien, en lo que respecta al pago de los referidos viáticos, consta en decreto de pago N° 266, de 27 de enero de la presente anualidad, el desembolso realizado, por dicho concepto, a los mencionados funcionarios municipales, por un monto total de \$199.034, lo que fue confirmado por esta Contraloría Regional, según como se detalla a continuación:

gob



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	GRADO	MONTO VIÁTICO NACIONAL PARCIAL (40%)		TOTAL (\$)
		(\$)		
		19-01-2016	21-01-2016	
Enrique Díaz Villalobos	5	30.682	30.682	61.364
Víctor Hugo Castro Iturriaga	5	30.682	30.682	61.364
Sergio Medrano Maldonado	10	21.061	21.061	42.122
Mauricio Valverde Alfaro	17	17.092	17.092	34.184
TOTAL		99.517	99.517	199.034

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares, utilizando planilla de cálculo de viáticos proporcionada por esta Entidad de Control.

Cabe señalar, que se comprobó en bitácora correspondiente al vehículo placa patente N° DTBY-87, asignada al conductor don Mauricio Valverde Alfaro, la ejecución del mentado cometido. Además, durante la fiscalización efectuada en dependencias del municipio se proporcionó documentación de sustento de la citada reunión, tal como, el oficio ordinario N° 149/5, del 25 de enero de 2016, donde el alcalde deja constancia de la modificación presupuestaria propuesta a los señores concejales, la que surgió producto de la aludida reunión.

En lo que atañe a este punto, conforme con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda - Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública- el pago de viático procede cuando el servidor, en su carácter de tal y por razones de servicio, debe ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional, esto es, cuando se le ordena un cometido o una comisión de servicio.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, no se desprende el motivo por el cual los funcionarios expuestos en la tabla precedente fueron a tratar temas relativos al quehacer municipal –como es el presupuesto- a otra comuna, generándose un desembolso no justificado para esa sede edilicia, según los contemplado en el artículo 11 del texto legal citado previamente.

Así las cosas, cabe destacar que los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando, al tenor de esas disposiciones, los principios de control, responsabilidad, eficacia y eficiencia y de probidad, entre otros, situación que no acontece en la especie.

En su contestación, el alcalde manifiesta por intermedio de certificado N° 17, de 26 de mayo de 2016, que el viaje de los citados funcionarios, a la comuna de Pelluhue, fue una petición personal de él como autoridad municipal.

Agrega que, las razones para efectuar dicho requerimiento, se basan en primera instancia en que se debían analizar materias de exclusiva responsabilidad del alcalde, relacionadas con el Informe Final N° 18, de 2014, de la Contraloría Regional, referente al Programa de Integración Escolar, y que en el momento en que correspondía realizar la reunión en cuestión, la referida autoridad se

2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encontraba haciendo uso de su feriado legal desde el 18 al 22 de enero de 2016, según consta en decreto alcaldicio N° 168, del día 19 del mismo mes y año, convocando de esta manera a los involucrados, en su domicilio particular en la comuna de Pelluhue.

En virtud de los argumentos esgrimidos y la nueva documentación de respaldo proporcionada por la Municipalidad de Linares, se da por subsanada, por esta única vez, el alcance formulado, debiendo esa sede municipal, en lo sucesivo, ajustarse estrictamente a los principios de control, responsabilidad, eficacia y eficiencia y de probidad, entre otros, antes de tomar las decisiones que como autoridad le competen.

3.2 Cometidos funcionarios no justificados y/o inconsistentes

Respecto a este numeral, se evidenciaron cometidos realizados a las ciudades de Santiago y Rancagua, los cuales no contenían los antecedentes de respaldo suficientes para acreditar el gasto y/o eran inconsistentes en su descripción, vulnerando con ello lo contemplado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, a saber:

DECRETO DE PAGO N°	MONTO (\$)	GLOSA	LUGAR COMETIDO	OBSERVACIÓN
130, del 15-01-2016	47.774	Viático reunión Rotary Club con traslado de vehículo municipal.	Rancagua	No se funda o justifica en decreto de autorización del cometido, la reunión efectuada al Rotary Club y el objeto de esta.
163, del 19-01-2016	30.682	Viático reunión con productora de eventos para posibles contratos con artistas para el Festival de Linares.	Santiago	No se funda o justifica en decreto de autorización del cometido, la reunión efectuada en Santiago, no se indica la productora visitada ni el resultado obtenido.
57, del 25-02-2016	334.416	Viático por acudir a Santiago los días 25 y 26 de febrero de 2016, para participar en reuniones para tratar la Implementación de la Pedagogía en uso de pizarras con software notebook Smart, con traslado en vehículo municipal.	Santiago	El objetivo del cometido no coincide con lo descrito en decreto de autorización y lo estipulado en bitácora y en formularios de solicitud de cometido, indicando estos últimos que se realizaría la compra de distinciones o presentes para autoridades del XXII Congreso Nacional e Internacional de la AMTC.
TOTAL	412.872			

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

En lo que atañe a este numeral, la máxima autoridad comunal, informa que a través de notificación del 24 de mayo de 2016, se solicitó la devolución de \$61.364, a don Enrique Díaz Villalobos, administrador municipal, para lo cual acompaña las órdenes de ingreso N°s 123 y 125, del 25 y 26 de mayo de 2016, respectivamente, las que hacen alusión a los viáticos correspondientes a los decretos de pago N°s 130 y 163, ambos del año en curso, sin embargo no se evidencia el ingreso del monto observado en arcas municipales, razón por la cual se mantiene lo formulado, hasta que ese municipio valide mediante las respectivas cartolas bancarias dichos fondos, lo que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe.

702



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo concerniente a la materia, la municipalidad no aporta antecedentes respecto del resto de los cometidos observados, por lo que se mantiene íntegramente lo formulado, hasta que esa entidad edilicia acredite con la documentación de respaldo fehaciente la ejecución de los mismos, de lo contrario deberá restituir la suma de \$351.508, acompañando las órdenes de ingreso y cartolas bancarias respectivas, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

4. Sobre cometidos efectuados en el extranjero

4.1 Gira Técnica de Gestión y Planificación Territorial con Identidad Cultural y Desarrollo Local

Sobre la materia debemos mencionar que a través de acta N° 111, de 22 de diciembre de 2015, del concejo municipal de Linares, se aprobó el cometido de los señores concejales Fresia Yáñez Yáñez, Osvaldo Rojas Espinoza, Jorge Cuevas Rossel, Michael Concha Salvo y Jorge Díaz Morales, para participar en la "Gira Técnica de Gestión y Planificación Territorial con Identidad Cultural y Desarrollo Local", a realizarse en la República de Perú, los días 10 al 17 de enero de 2016, cuya invitación fue gestionada por la empresa Areté Capital Humano y enviada al municipio el 20 de diciembre de 2015.

Seguidamente, por medio de acta N° 112, de 6 de enero de 2016, del referido concejo, el alcalde informa que todos los ediles autorizados para realizar el cometido desistieron del viaje, indicando que en su reemplazo asistirán diez funcionarios de la entidad edilicia.

De esta manera, mediante los decretos exentos N°s 3 y 4, ambos de 4 de enero de 2016, se designan en cometido funcionario, desde el 10 al 17 de enero de la citada anualidad, para acudir a las ciudades de Lima, Arequipa, Socabaya, Yanhura y el Cuzco, pertenecientes a la República de Perú, al alcalde y a los funcionarios municipales Pedro Val Petruzzi, Fernando López Parada, Jermán Alegría Cáceres, Víctor Zavala Guzmán, Patricia Sepúlveda Flores, María González Matamala, Winston Ramírez Monsalve, Leonardo Peñaloza Millán, Marlene Latapiat Reyes y Mauricio Valverde Alfaro.

Posteriormente, la municipalidad procedió a realizar la compra de los pasajes aéreos respectivos, a través de la empresa Gestiones y Representaciones de Turismo Limitada, la cual emitió factura N° 364, del 6 de enero de 2016, por un monto total de \$7.099.450, correspondientes a doce boletos, individualizando al concejal Jorge Cuevas Rossel, quien no se encontraba en la nómina de autorizaciones descrita precedentemente. Dicho desembolso fue realizado mediante decreto de pago N° 20, de 5 de enero de la presente anualidad.

Asimismo, la entidad municipal pagó al alcalde un monto de \$2.758.406, con decreto de pago N° 15, de 5 de enero del citado año, por concepto de viáticos al extranjero.

2/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, con fecha 7 de enero de 2016, don Enrique Díaz Villalobos, administrador municipal, solicitó vía correo electrónico, a la encargada del programa en Perú, doña Karen Martínez Tobalina, que con carácter urgente enviara a su correo electrónico institucional la indicación de suspensión del seminario, por cuanto debía presentar dicha información a la línea aérea, para así poder dejar los pasajes libres, para ser utilizarlos en otro seminario en ese país.

Lo expuesto, se materializó el 8 de enero del presente año, por medio del envío de la información desde una casilla de correo privada (gmail), donde la señora Martínez Tobalina, explica que debido al fenómeno del niño ocurrido en Perú, la empresa decidió reprogramar, hasta nuevo aviso, la pasantía a la ciudad de Arequipa, por motivos de fuerza mayor.

Con todo, el 7 de enero del año curso, la supervisora de la línea aérea, doña Gisella Araya Pradenas, informa al alcalde y al administrador municipal, a través de correo electrónico, que en forma excepcional, la empresa autorizó emitir los boletos nuevamente, con una vigencia máxima hasta el 23 de noviembre del presente año, con un recargo por cambio de tarifa de \$1.195.296, cuya utilización implicaría cualquier ruta internacional hasta esa data.

En consecuencia con lo anterior, por intermedio de decreto exento N° 50, de 8 de enero de 2016, se dejaron sin efecto los cometidos funcionarios, inscripciones y traslados contenidos en los citados decretos exentos N°s 3 y 4, de 2016. Conjuntamente, se autorizó el pago de \$1.195.296, a la referida empresa, por concepto de cambio de tarifa en los pasajes originales, situación que se concretó por medio del decreto de pago N° 37, de la aludida data y factura N° 366, del 7 de enero 2016, del mentado proveedor.

Sobre lo señalado en los párrafos precedentes, se constató que el gasto incurrido por concepto de viáticos del alcalde, fue reintegrado por medio de orden de ingreso N° 5, de 7 de enero de 2016, por un monto de \$2.758.406, el cual se encuentra reflejado en cartola bancaria N° 5, de la cuenta corriente N° 78011019, del Banco Crédito e Inversiones, BCI, denominada "Municipalidad de Linares".

De lo expuesto en este numeral se debe observar lo siguiente:

a) Se constató que la información enviada por la encargada del programa en Perú, doña Karen Martínez Tobalina, se realizó a través de una casilla de correo privada (gmail) y no de un correo electrónico perteneciente a la empresa Areté Capital Humano, organizadora de la actividad, careciendo de formalidad y de expedientes de sustento suficientes que justificaran las razones de la cancelación de citado viaje.

Además, es útil destacar que la comisión "Gira Técnica de Gestión y Planificación Territorial con Identidad Cultural y Desarrollo Local", motivo por el cual se procedió a pagar los pasajes en avión, no presenta un detalle preciso de las actividades que debían realizar, en primer término los concejales y luego los funcionarios que realizarían la eventual pasantía.

gto
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, de la invitación remitida por la empresa en cuestión, se evidencia que esta fue de carácter general a la totalidad de las municipalidades de la Región del Maule y considera principalmente dentro de su itinerario, actividades de carácter turísticos, firma de convenios entre los municipios participantes –situación que no se especifica- y jornadas que no detallan el horario, expositores, materias concretas de análisis, etc.

En base a lo anterior, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, no se advierte la documentación de respaldo suficiente que permita acreditar que mentada pasantía esté relacionada directa y estrictamente con las funciones y finalidades propias de los concejales –motivo inicial del viaje-, según lo dispuesto en la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, como asimismo, la justificación de los cometidos

b) Respecto de la compra de los doce pasajes a Perú, realizada a la empresa Gestiones y Representaciones de Turismo Limitada, por un monto de \$7.099.450, el municipio utilizó la modalidad de trato directo, sin que se acreditase la existencia de fundamentos que hubieren obligado a la entidad edilicia a recurrir a dicha empresa, así como tampoco fue realizada acorde a las normas legales establecidas en la aludida ley N° 19.886, toda vez que se generaron bajo esa modalidad sin haberse dictado el acto administrativo que lo funde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8°, de la normativa ya mencionada.

Sobre el particular, es dable señalar que si bien el artículo 8° de la referida ley N° 19.886, describe las circunstancias en que procede, con carácter de excepcional, la contratación directa, la jurisprudencia de este Organismo Contralor ha consignado que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, los cuales no se advierten en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 420, de 2011, de esta procedencia).

En lo concerniente a los pasajes aéreos, mediante correo electrónico de 16 de marzo de 2016, don José Valenzuela Flores, jefe de gabinete de la entidad, informó que se encuentran pendientes de uso cuatro boletos -abiertos hasta noviembre del presente año- los que se mantienen en custodia de la administración municipal, cuya utilización será verificada en la visita de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

c) En cuanto a lo que concierne al desembolso efectuado a la mentada sociedad, correspondiente a \$1.195.296, por concepto de diferencia de tarifa por cambio de los boletos primitivos, con la condicionante que estos deberán ser utilizados hasta el 23 de noviembre de 2016, con destino a cualquier ruta internacional, no ajustándose a los términos del decreto N° 1.985, de diciembre de 2015, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2016, por cuanto no justifica las razones o motivos de dicha operación.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se verificó que dichos pasajes se extendieron a nombre de los mismos servidores autorizados a asistir a la gira técnica, circunstancia que obliga al municipio, dentro de la vigencia establecida, a efectuar seminarios o capacitaciones en el extranjero, incorporando los gastos que ello implica, tales como viáticos, inscripciones y otros costos asociados, todo lo anterior con motivo de la pasantía observada en el literal a) del presente informe final.

Referente a las letras a), b) y c), la municipalidad manifiesta que, a través de decreto exento N° 2.618, de 18 de mayo de 2016, instruyó sumario administrativo a fin de esclarecer las presuntas irregularidades relacionadas con la materia en estudio, designándose como fiscal a don Luis Álvarez Ortega, director de la secretaría de planificación municipal.

En virtud de lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene íntegramente los hechos expuestos, hasta la oportunidad en que ese órgano comunal de término al procedimiento en cuestión, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento.

Asimismo le corresponderá acreditar con la documentación de respaldo pertinente e reintegro en arcas municipales de \$1.195.296, concerniente al monto adicional desembolsado por esa municipalidad por concepto de multa por cambio de tarifa de los boletos aéreos, el cual se detalla en la letra c), de este apartado; en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

d) En cuanto al cálculo del viático otorgado al alcalde, si bien el cometido no se llevó a cabo y la autoridad comunal hizo devolución del dinero, la municipalidad determinó un monto a pagar erróneo, por cuanto tuvo en cuenta la estadía desde el 10 al 19 de enero de 2016, en circunstancias que el programa estipuló un período de vigencia desde el 11 al 17 de enero, siendo este último día considerado para el retorno a Chile, provocando de esta manera el pago en exceso de \$714.360, lo que se produjo principalmente por errores en los porcentajes de aplicación del día de pernoctación y alimentación, así como también inconsistencias en el tipo de cambio y desactualizaciones del coeficiente del costo de vida, utilizando para este último el del período 2015, en circunstancias que el cometido corresponde al período 2016. El detalle se muestra a continuación:

ok



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	SEGÚN MUNICIPIO		SEGÚN CGR		DIFEREN- CIA (\$)	OBSERVACIÓN
	%	MONTO (\$)	%	MONTO (\$)		
10-01-2016	100%	287.334	100%	276.223	11.111	El municipio utilizó un valor de \$715 para el tipo de cambio de la fecha de pago del viático, esto es 05-01-2016, a través de decreto de pago N° 15, correspondiendo un dólar observado de \$716, 94 para esa data.
11-01-2016	100%	287.334	100%	276.223	11.111	
12-01-2016	100%	287.334	100%	276.223	11.111	
13-01-2016	100%	287.334	100%	276.223	11.111	
14-01-2016	100%	287.334	100%	276.223	11.111	
15-01-2016	100%	287.334	100%	276.223	11.111	
16-01-2016	100%	287.334	100%	276.220	11.114	
17-01-2016	100%	287.334	40%	110.488	176.846	
18-01-2016	100%	287.333	0%	0	287.333	
19-01-2016	60%	172.401	0%	0	172.401	
TOTAL		2.758.406	TOTAL	2.044.046	714.360	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Referente este literal, el jefe comunal no emitió pronunciamiento alguno sobre la materia, por cuanto se mantiene lo formulado, hasta que el municipio en cuestión adopte las medidas correctivas necesarias para que en lo sucesivo, evite la ocurrencia de la situación descrita y se ajuste estrictamente al cumplimiento efectivo de la normativa legal vigente sobre el cálculo de viáticos de los cometidos efectuados dentro y fuera del territorio nacional, utilizando para ello el coeficiente costo de vida del período que corresponde, así como el valor del dólar observado al momento del pago, cuya materialización será validada en una próxima auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá incluir en el proceso sumarial instruido a través del aludido decreto exento N° 2.618, de 2016, la materia presentada en este literal, por tratarse de una acción reiterada por parte de esa entidad edilicia, ya que la misma situación fue observada en el Informe Final de Investigación Especial N° 3, de 2014, de esta procedencia, debiendo remitir a esta Entidad de Control, el acto administrativo que lo afine, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento correspondiente.

4.2 Programa de Formación Internacional: Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social

En primer lugar, es dable precisar que por medio de Acta del Concejo Municipal de Linares, N° 56, de 18 de enero de 2016, se autorizó el cometido del alcalde y la concejal Fresia Yáñez Yáñez, para participar en el Programa de Formación Internacional: Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, organizado por ITER Chile, a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, los días 24 al 30 de enero de la presente anualidad.

Precisado lo expuesto, y de las verificaciones efectuadas, se constataron los hechos que se exponen a continuación:

40 X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Por intermedio del decreto exento N° 245, del 20 de enero de la presente anualidad, se aprobó el cometido a la ciudad de Lima, Perú, por el período comprendido desde el 24 al 30 de enero, del alcalde y los funcionarios municipales María González Matamala, Víctor Zavala Guzmán, Pedro Val Petruzzi y Fernando López Parada, para acudir al referido programa de formación internacional, acorde con lo estipulado en la invitación de la empresa ITER Chile Limitada.

Asimismo, se evidenció en el precitado documento, el pago correspondiente a seis días de viático internacional completo y un día parcial, para todos los asistentes, además de \$300.000, para traslados internos de doña María González Matamala y \$6.750.0000, para la inscripción de los concurrentes.

Respecto de la autorización de doña Fresia Yáñez Yáñez, concejal de la aludida entidad, esta no fue formalizada mediante el respectivo decreto, tal como se señala en el numeral 1.1, del acápite de "Aspectos de control interno", del presente informe final.

Ahora bien, en lo referente a la inscripción del programa, se verificó que estas se pagaron a través de los decretos de pago N°s 210 y 230, de 21 y 22 de enero de 2016, respectivamente, no obstante los egresos carecen de la siguiente documentación de respaldo:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO TOTAL (\$)	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
210	21-01-2016	15.431.181	Pago de viáticos, inscripción por \$6.750.000 y \$300.000 por traslados internos, de alcalde y funcionarios municipales	Factura de ITER Chile por concepto de inscripción y orden de compra por parte del municipio por el mismo concepto.
230	22-01-2016	3.327.248	Pago de viáticos, inscripción por \$1.350.000 y \$50.000 por traslados internos, de doña Fresia Yáñez Yáñez.	Orden de compra y ficha de inscripción por parte del municipio.
TOTAL		18.758.459		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Referente a los documentos individualizados en el cuadro precedente, el programa de formación internacional establece en el ítem "Plazo máximo de inscripción" que a través del envío y confección de la ficha de inscripción y orden de compra respectiva se asegura la participación en la actividad, lo que no se evidenció para los casos mencionados.

Asimismo el artículo 55, inciso primero, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades estatales deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, situación que no acontece en la especie, toda vez que falta el documento mercantil mencionado en el decreto de pago N° 210, de 2016, que justifique tales desembolsos.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de esta letra, el municipio en su respuesta acreditó únicamente la ficha de inscripción de doña Fresia Yáñez Yáñez, documento que no es suficiente para enmendar lo reprochado, razón por la cual se mantiene la observación, hasta que la entidad edilicia proporcione la factura de ITER Chile por concepto de inscripción y orden de compra emitida por el municipio, respecto de lo detallado en decreto de pago N° 210, de 2016 y la orden de compra concerniente al decreto de pago N° 230, de la misma anualidad.

No obstante lo anterior, la máxima autoridad comunal manifestó que por medio de decreto exento N° 2.618, de 18 de mayo de 2016, instruyó sumario administrativo a fin de esclarecer las presuntas irregularidades relacionadas con la materia en estudio, designándose como fiscal a don Luis Álvarez Ortega, director de la secretaría de planificación de esa entidad edilicia, por lo que deberá remitir a esta Entidad de Control, el acto administrativo que lo afine, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento y acompañar la totalidad de los antecedentes que respalden los aspectos formulados en el párrafo anterior, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento correspondiente.

b) No se evidenciaron en la especie los elementos de juicio, tales como certificados, asistencia u otros documentos formales, extendidos por el organismo capacitador, que respalden y acrediten fehacientemente la realización de las actividades que conformaban el programa "Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social", vulnerando con ello los aspectos contenidos en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En su oficio de impugnación, la municipalidad anexó un informe emitido por el alcalde el 18 de mayo del presente año, el cual se encuentra dirigido al Concejo Municipal detallando los temas tratados en el mentado programa, realizando un breve análisis de los módulos estudiados, adjuntando además fotografías del curso y los certificados de participación de cada uno de los funcionarios asistentes.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por ese órgano comunal, procede dar por subsanado el hecho observado.

c) Se constató que para efectuar el aludido viaje a la ciudad de Lima, Perú, se utilizaron seis de los doce pasajes aéreos disponibles hasta el 23 de noviembre del año en curso, pertenecientes al cometido "Gira Técnica de Gestión y Planificación Territorial con Identidad Cultural y Desarrollo Local".

Es del caso mencionar que de los asistentes expuestos en la nómina inicial del cometido no ejecutado, no se encontraba individualizada doña Fresia Yáñez Yáñez, concejal de la entidad municipal. Lo descrito en este punto se encuentra relacionado con lo que se detalla en la letra b), del numeral 4.1, del presente informe final y se trata de netamente de la constatación de un hecho y no constituye una observación propiamente tal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, esa entidad edilicia indica que incluirá las materias señaladas en este literal, al sumario administrativo instruido mediante el referido decreto exento N° 2.618, de 18 de mayo de 2016, por lo que le corresponderá a ese municipio dar término al procedimiento en cuestión, remitiendo el acto administrativo que lo afine, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento respectiva.

4.3 Programa Innovadores en Gestión del Desarrollo Social

Es dable precisar que por medio de Acta del Concejo Municipal de Linares, N° 56, de 18 de enero de 2016, se autorizó el cometido de los concejales Osvaldo Rojas Espinoza y Jorge Cuevas Rossel, para asistir a la capacitación programada por la empresa Gestión Global Limitada, a efectuarse en Medellín, Colombia, desde el 1 al 6 de febrero de 2016.

Sobre la materia, debemos señalar que para acudir al cometido a la ciudad de Medellín, Colombia, los citados ediles utilizaron, como medio de pago, dos de los seis pasajes restantes que mantenía disponible el municipio por concepto de la cancelación del programa singularizado en el numeral 4.1, de este oficio.

De esta manera, acorde al decreto de pago N° 178, de 20 de enero del presente año, el ente edilicio desembolsó una cifra de \$50.172, correspondiente a la diferencia de tarifa establecida por la empresa Gestiones y Representaciones de Turismo Limitada, debido al nuevo destino, emitiendo factura N° 373, de la aludida data, por motivo del reemplazo de los boletos iniciales.

Expuesto lo anterior, y respecto de la ejecución del cometido a la ciudad de Medellín, se observó lo siguiente:

a) Referente a la inscripción del programa, se verificó que estas se pagaron a través los decretos de pago N°s 231 y 255, del 22 y 26 de enero de 2016, respectivamente, no obstante se evidenció la ausencia de los documentos que se detallan a continuación:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO TOTAL (\$)	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
231	22-01-2016	3.800.552	Pago de viático al concejal Osvaldo Rojas Espinoza, inscripción por \$1.550.000 y \$75.000 por traslados internos.	Factura de la empresa Gestión Global Limitada, orden de compra por parte del municipio, ambas por concepto de inscripción de los concejales, además de las respectivas fichas de inscripción.
255	26-01-2016	3.698.097	Pago de viático al concejal Jorge Cuevas Rossel e inscripción por \$1.550.000.	
TOTAL		7.498.649		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los documentos precedentes, tales como orden de compra y ficha de inscripción, son consignados como requisitos para participar en la gira, según se detalla en el apartado "Informaciones Generales", del referido programa.

Asimismo y como ya se citó anteriormente, la factura es un documento mercantil necesario para justificar los desembolsos efectuados, la que en la especie no fue acompañada, situación que infringe lo preceptuado en el inciso primero, del artículo 55, del antedicho decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

En su contestación, la municipalidad acompañó las facturas N°s 405 y 406, ambas de 29 de enero de 2016, correspondientes a la inscripción de los concejales Jorge Cuevas Rossel y Osvaldo Rojas Espinoza, respectivamente, sin embargo no proporcionó las órdenes de compra observadas, así como tampoco las fichas de inscripción de los ediles, razón por la cual se mantiene lo objetado, hasta que en lo sucesivo, la entidad edilicia arbitre las medidas tendientes a que lo planteado en este literal no vuelva a ocurrir, situación que será comprobada en futuras fiscalizaciones.

b) En el programa de actividades se especifica que el pago de la inscripción incluía, en lo que interesa, un resumen ejecutivo y un set de fotografías para presentar informe al municipio, antecedentes que no se evidenciaron para el caso de ambos concejales.

Sobre el particular, la entidad edilicia adjunta el informe de la pasantía internacional, el cual incluye los aspectos observados, por tanto se subsana la situación objetada.

c) Se constató que en decreto de pago N° 255, de 26 de enero de 2016, se adjuntó la boleta de depósito N° 7163073, del 22 de enero del presente año, por concepto de inscripción del concejal Jorge Cuevas Rossel, por un valor de \$1.550.000, no obstante dicho documento no corresponde al aludido comprobante de egreso, por cuanto es el mismo antecedente que se acompañó como respaldo del pago de la inscripción del señor Rojas Espinoza.

En su impugnación, la alcaldía arguye que el hecho representado se produjo por un error involuntario del edil, pero que con la emisión de la factura N° 405, de 2016, mencionada en la letra a), de este numeral, queda comprobado el pago de la inscripción efectuado por el señor Cuevas Rossel.

No obstante lo esgrimido por el municipio, y por tratarse de un hecho consumado, se mantiene la observación planteada, por lo que el municipio deberá fortalecer sus medidas de control para que en lo sucesivo, el expediente de gastos, cuente con documentación de respaldo íntegra y veraz, lo que será corroborado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

do x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe recordar que la resolución N° 20, de 3 de marzo del 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, establece en su artículo 41, sobre "Análisis de Información", que será íntegra aquella información presentada en forma completa y, por su parte, tendrá carácter de veraz la entrega de datos fidedignos.

d) Se verificó que el concejal Cuevas Rossel, no adjuntó certificado, asistencia u otros documentos formales, extendidos por el organismo capacitador, que respalden la realización de las actividades del referido programa.

En su respuesta, la máxima autoridad comunal indica que mediante ORD. N° 768/21, del 26 de mayo del presente año, solicitó al edil en cuestión, enviar certificado de asistencia u otro documento formal extendido por el organismo capacitador que respalde la realización de las actividades ejecutadas en Medellín, Colombia, sin embargo dicho antecedente no fue acompañado, por tanto se mantiene la observación, hasta que se acredite fehacientemente su existencia, en la etapa de seguimiento del presente informe final.

4.4 Postgrado de Capital Humano Avanzado en Gobernabilidad Derechos Humanos, Cultura y Paz

En lo que respecta a este numeral, es preciso señalar que mediante invitación del 22 de septiembre del 2015, del presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, ACHM, comunicó a la entidad edilicia, que a través de un convenio de cooperación académica entre la Universidad de Castilla – La Mancha (UCLM), de España y la referida asociación se convocó a participar en los postgrados de capital humano avanzado en: "Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura y Paz", y "Desarrollo Humano: RSE", a realizarse entre el 1 y el 19 de febrero de 2016.

Posteriormente, por intermedio del decreto exento N° 4.595, de 19 de noviembre de 2015, se designó en cometido funcionario a don Sergio Medrano Maldonado, jefe del departamento de finanzas municipal, para acudir a la ciudad de Toledo, España, con motivo de la ejecución del citado postgrado, desde el 29 de enero al 22 de febrero de 2016.

Asimismo, se autorizó el pago de \$1.650.000, por concepto de inscripción y \$1.600.000, para la compra de pasajes aéreos, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión. Dichos montos fueron pagados a través de decreto de pago N° 4.106, de 24 de noviembre de 2015, por un valor total de \$3.250.000.

En lo concerniente al desembolso efectuado por concepto del viático correspondiente al señor Medrano Maldonado, se constató mediante decreto de pago N° 39, de 11 de enero de la presente anualidad, el pago de \$6.172.901, considerando para el cálculo de dicho emolumento veinticuatro días al 100% y un día al 60%, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 22 de febrero de 2016, no justificándose el motivo del inicio del cometido el día 29 de enero del presente año.

9/2/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se detectaron errores en el cálculo efectuado por esa entidad edilicia, por un monto de \$1.297.531 pagados en exceso, por cuanto el período correspondía desde el 30 de enero al 19 de febrero del año en curso, ya que en las instrucciones enviadas por el ente organizador, se estableció que el funcionario debía estar en la ciudad de Madrid el 31 de enero de la aludida anualidad, para abordar el tren a Toledo esa misma data, en conjunto con la delegación chilena que asistiría al postgrado.

Además, de los antecedentes analizados, se verificó que la entidad municipal cometió errores en la aplicación del porcentaje por día de pernoctación y alimentación, respectivamente, correspondiendo veinte días de viático completo (100%) y dos días parcial (40%), ya que el viaje de ida considera el alojamiento en el avión y el cierre del postgrado se definió para el 19 de enero de 2016, debiendo los asistentes regresar el día 20 del mismo mes y año al país, así como también desactualizaciones del coeficiente del costo de vida, utilizando en este caso el del período 2015, en circunstancias que el cometido corresponde al año 2016. El detalle se presenta en anexo N° 4.

A través de oficio del 25 de mayo del presente año, don Sergio Medrano Maldonado manifiesta que no se encuentra involucrado en el cálculo de los respectivos viáticos, por ende no tiene relación directa con el monto determinado y su posterior pago, señalando además que el desembolso efectuado a la aludida empresa por concepto de los pasajes aéreos adquiridos, se realizó en base a la disponibilidad, la cual fue entre el 29 de enero y el 20 de febrero de 2016, con motivo de realizar la coordinación correspondiente y no perjudicar el normal proceso de embarque desde Madrid a la ciudad de Toledo con el resto de la delegación, teniendo en consideración que es primera experiencia en viajes al extranjero del citado funcionario.

En virtud de los argumentos expuestos, se mantiene la observación formulada, por cuanto no se justificó con la documentación de respaldo correspondiente el motivo del viaje anticipado y la disponibilidad de los pasajes aéreos, por lo tanto la municipalidad deberá acreditar fehacientemente la devolución de la suma objetada, la cual tendrá que materializarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

4.5 Errores en el cálculo para el pago de viáticos por comisiones de servicios internacionales de Perú y Colombia

De la revisión efectuada, se determinaron diferencias en el cálculo de viáticos pagados por comisiones de servicio en territorio internacional por un monto total de \$2.244.426, los que obedecen, principalmente, a errores de aplicación en el porcentaje por día de pernoctación y alimentación y desactualizaciones del coeficiente del costo de vida, utilizando para este último el del período 2015, en circunstancias que el cometido corresponde al año 2016, infringiendo con ello lo señalado en el decreto N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda y lo preceptuado en el citado decreto N° 14, del 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores. El detalle y el motivo de las discrepancias se encuentran contempladas en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los anexos N^{os} 5 y 6, sin perjuicio de lo anterior, a continuación se desglosa el cuadro resumen:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	LUGAR	MONTO TOTAL SEGÚN MUNICIPIO (\$)	MONTO TOTAL SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
210	21-01-2016	15.431.181	Lima, Perú	8.381.181	7.492.108	889.073
230	22-01-2016	3.327.248	Lima, Perú	1.927.248	1.791.717	135.531
231	22-01-2016	3.800.552	Medellín, Colombia	2.175.552	1.561.768	613.784
255	26-01-2016	3.698.097	Medellín, Colombia	2.148.097	1.542.058	606.038
TOTAL DECRETO		26.257.078		14.632.077	12.387.651	2.244.426

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Sobre la materia, la autoridad edilicia indica que notificó a los concejales y funcionarios, sobre los reintegros que deben ejecutar, por los conceptos que se señalan en este documento. Adicionalmente, adjuntó las órdenes de ingreso N^{os} 126, 127 y 128, todas del 27 de mayo de 2016, correspondientes a las devoluciones efectuadas por don Rolando Rentería Moller, doña María Matamala González y don Pedro Val Petruzzi, respectivamente, las cuales corresponden al viaje realizado a Lima, Perú, y totalizan la suma de \$362.700.

No obstante lo esgrimido por la municipalidad, se mantiene íntegramente lo formulado, hasta que esa entidad comunal acredite con las respectivas cartolas bancarias el monto reintegrado por los servidores públicos detallados en el párrafo anterior, lo que será verificado en la fase de seguimiento del presente informe final.

Asimismo, le corresponderá al alcalde proporcionar los antecedentes que den cuenta de la restitución de la suma de \$1.881.726, no justificada en sus descargos, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción de este documento, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

4.6 Sobre informe de cometido y costos que se deben presentar al concejo municipal

Al respecto, no se evidenció la presentación de los informes de costos incurridos en los cometidos internacionales que se detallan a continuación:

df



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	LUGAR COMETIDO	ASISTENTES
210	21-01-2016	15.431.181	Lima, Perú	Alcalde y funcionarios municipales
230	22-01-2016	3.327.248		Fresia Yáñez Yáñez (Concejal)
231	22-01-2016	3.800.552	Medellín, Colombia	Oswaldo Rojas Espinoza (Concejal)
255	26-01-2016	3.698.097		Jorge Cuevas Rossel (Concejal)
178	20-01-2016	50.172		Oswaldo Rojas Espinoza Jorge Cuevas Rossel
TOTAL		26.307.250		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Referente a lo expuesto, es menester recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 79, literal II), establece que al concejo le corresponde autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional, y que un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo, lo que no aconteció en la especie.

Sobre este numeral, la máxima autoridad comunal, arguye que con fecha 26 de mayo de la presente anualidad, envió carta a todos los concejales de la comuna afectos a la materia, para que dieran cuenta detallada de los respectivos viajes y de las actividades realizadas, así como también acompañaran los certificados de asistencia u otros antecedentes que fueran necesarios.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, hasta la oportunidad que se provea el acta del concejo, donde conste la confección y entrega de dichos informes, lo que será verificado en la fase de seguimiento del presente documento.

Adicionalmente, la municipalidad deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de que los aludidos informes de cometido y costos que se deben presentar al concejo municipal, se realicen en el período que corresponde y no de forma extemporánea, aspecto que será evaluado por este Órgano Contralor en una futura fiscalización.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Linares, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 317, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las representaciones consignadas en el capítulo I, "Aspectos de control interno", numerales 1.1, referente a inexistencia del acto administrativo que autorizó los cometidos y numeral 1.3, correspondiente a formulario informe de cometido funcionario, sólo en los casos que se detallan en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anexo N° 2; asimismo lo señalado en el acápite III, "Examen de cuentas", numerales 3.1, sobre cometido efectuado a la comuna de Pelluhue; numeral 4.2, letra b), relativo al Programa de Formación Internacional: Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social; y numeral 4.3, letra b), que atañe al Programa Innovadores en Gestión del Desarrollo Social, se dan por subsanados considerando las explicaciones y argumentos aportados por esa entidad edilicia.

Por otra parte, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente al acápite III, "Examen de cuentas", numerales 2.2, letras a) y b); y 3.2, referente a rendiciones con errores y cometidos funcionarios no justificados y/o inconsistentes, le corresponderá a la máxima autoridad comunal acreditar la restitución de las sumas de \$100.090 y \$16.554, adeudadas por doña María González Matamala y don Osvaldo Rojas Espinoza, asimismo el monto ascendente a \$351.508 especificado en el numeral 3.2, acompañando para todos los casos las órdenes de ingreso y cartolas bancarias respectivas, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas. (C)

Adicionalmente, en lo que atañe a los desembolsos efectuados por don Enrique Díaz Villalobos, singularizados en el numeral 3.2, la entidad edilicia deberá proporcionar las respectivas cartolas bancarias que acrediten el ingreso de la cifra de \$61.364, en arcas municipales, hecho que será validado en la etapa de seguimiento correspondiente. (C)

2. Sobre el numeral 4.1, letras a), b), c) y d), del antedicho capítulo III, referente a la Gira Técnica de Gestión y Planificación Territorial con Identidad Cultural y Desarrollo Local, la entidad edilicia tendrá que agilizar el término del procedimiento disciplinario instruido, el cual deberá contener las materias de viáticos y comisiones de servicios vistas en el presente informe final, remitiendo el acto administrativo que lo afine, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contado desde la recepción de este documento, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento respectiva. (C)

No obstante lo anterior, y sobre lo plasmado en el literal c), de este apartado, la Municipalidad de Linares tendrá que adoptar las medidas correctivas necesarias para que en lo sucesivo, se ajuste estrictamente al cumplimiento efectivo de la normativa legal vigente sobre el cálculo de viáticos de los cometidos funcionarios, utilizando para ello el coeficiente costo de vida del período que corresponde, así como el valor del dólar observado al momento del pago, cuya materialización será validada en una próxima auditoría. (C)

960 #



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en lo concerniente a los cuatro pasajes aéreos que se encuentran en custodia de la administración municipal -detallados en la letra b) de este numeral-, se verificará su utilización en la etapa de seguimiento que realice esta Entidad de Control. (C)

Finalmente, respecto de lo expuesto en la letra c), del mismo punto, le corresponderá a esa municipalidad, acreditar con la documentación de respaldo pertinente la devolución de \$1.195.296, relativo al monto adicional desembolsado por ese órgano comunal por concepto de cambio de tarifa de los boletos aéreos, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte de esa entidad edilicia, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas. (C)

3. En relación con lo plasmado en los numerales 4.4 y 4.5, del aludido acápite III, sobre "Postgrado de Capital Humano Avanzado en Gobernabilidad Derechos Humanos, Cultura y Paz" y "Errores en el cálculo para el pago de viáticos por comisiones de servicios internacionales de Perú y Colombia", la máxima autoridad comunal deberá acreditar el reintegro de la cifra de \$1.297.531, correspondiente al señor Medrano Maldonado y el monto de \$1.881.726, este último especificado en el citado numeral 4.5, acompañando las órdenes de ingreso y cartolas bancarias pertinentes, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción de este documento, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas. (C)

Asimismo, le corresponderá proporcionar las cartolas bancarias que justifiquen el ingreso en arcas municipales de la cifra total de \$362.700, desembolsados por don Rolando Rentería Moller, doña María Matamala González y don Pedro Val Petruzzi, por concepto del viaje a Lima, Perú, detallado en anexos N^{os} 5 y 6, lo que será validado en la etapa de seguimiento pertinente. (C)

4. En lo tocante a la situación contenida en el numeral 1.2, del capítulo I, "Aspectos de control interno", sobre procedimiento de cálculo de viáticos, la Municipalidad de Linares deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento al decreto N^o 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda y el referido decreto N^o 14, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que se corroborará en futuras fiscalizaciones. (MC)

5. Respecto a lo anotado en el acápite I en cuestión, numerales 1.3 y 1.4, relativos a los formularios de informe de cometido funcionario que no se proporcionaron y a las rendiciones de cuentas sin formato o planilla, le corresponderá a esa entidad comunal fortalecer sus mecanismos de control con el fin de dar observancia a lo estipulado en el manual de procedimientos de cometidos funcionarios y viáticos y la instrucción de servicio N^o 769/113, de 26 de mayo de 2016, con el propósito de evitar que lo ocurrido vuelva a acontecer, lo que será verificado por este Órgano Contralor en una próxima auditoría. (LC)

6. Acerca de lo estipulado en el mencionado capítulo I, numeral 2, sobre irregularidades en bitácoras de vehículos fiscales, esa municipalidad deberá implementar y monitorear las medidas informadas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respecto del cumplimiento de referido decreto ley N° 799, de 1974 y la aludida circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, lo que será validado en futuras fiscalizaciones. (LC)

7. Enseguida, de acuerdo a lo observado en el capítulo III, "Examen de cuentas", numeral 1, referido a imputación contable, el municipio tendrá que dar cabal cumplimiento a la instrucción de servicio N° 759/110, de 23 de mayo de 2016, y a lo normado por el oficio N° 36.640, de 2007, con el objeto de que en lo sucesivo, se contabilicen todos los egresos por concepto de anticipo de viáticos en la cuenta contable código N° 11403, aspecto que será verificado en una próxima auditoría. (C)

8. En cuanto al citado capítulo III, numeral 2.1, sobre rendiciones fuera de plazo, esa sede edilicia deberá fortalecer sus procedimientos de control, a fin de dar cumplimiento a los plazos de presentación de las rendiciones y sus requerimientos, los que se encuentran estipulados en el referido manual de procedimientos del municipio y la citada instrucción de servicio N° 759/110, de 2016, además de ceñirse estrictamente a lo normado en la mencionada resolución N° 30, de esta Entidad de Control, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones. (MC)

9. Acerca de lo consignado en el numeral 4.2, letras a) y c), del acápite III, en lo que atañe al Programa de Formación Internacional: Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, ese órgano edilicio deberá remitir a esta Entidad de Control, el acto administrativo que afine el procedimiento sumarial instruido, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será comprobada en la etapa de seguimiento respectiva. (C)

Igualmente, para el caso de la letra a), la autoridad comunal tendrá que proporcionar la factura de ITER Chile y orden de compra emitida por el municipio, ambas por concepto de inscripción del referido programa, respecto de lo detallado en decreto de pago N° 210, de 2016 y la orden de compra concerniente al decreto de pago N° 230, de la misma anualidad, lo que será corroborado en una próxima acción de seguimiento. (C)

10. Respecto a lo expuesto en el numeral 4.3, letras a) y c), del citado acápite III, sobre el Programa Innovadores en Gestión del Desarrollo Social, la Municipalidad de Linares tendrá que fortalecer sus medidas de control para que en lo sucesivo, el expediente de gastos, cuente con documentación de respaldo íntegra y veraz, según como establece la mentada resolución N° 20, del 3 de marzo del 2015, de este Organismo de Control, lo que será revisado en una siguiente auditoría sobre la materia. (C)

En lo que atañe a la letra d), de este punto, el alcalde deberá acreditar fehacientemente la existencia de un certificado, registro de asistencia u otros documentos formales, extendidos por el organismo capacitador, que respalden la realización de las actividades del referido programa, situación que será verificada en la fase de seguimiento. (C)

gls



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Sobre lo expuesto en el numeral 4.6, del acápite III, referente a informe de cometido y costos que se deben presentar al concejo municipal, le corresponderá a esa entidad edilicia proporcionar el acta del concejo, donde conste la confección y entrega de dichos informes, lo que será verificado en la fase de seguimiento del presente documento. (C)

Adicionalmente, el ente fiscalizado deberá en lo sucesivo, tomar las medidas tendientes para que los aludidos informes de cometido y costos que se deben presentar al concejo municipal, se realicen en el período que corresponde y no de forma extemporánea, como aconteció en la especie, situación que será validada en próximas fiscalizaciones que efectúe esta Entidad de Control. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se tendrá que remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en un plazo de treinta y sesenta días hábiles, según corresponda, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese a las/los recurrentes; al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Linares; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
COMETIDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	LUGAR DEL COMETIDO
89	13-01-2016	240.921	Santiago
130	15-01-2016	47.774	Rancagua
163	19-01-2016	30.682	Santiago
266	27-01-2016	199.034	Pelluhue
414	09-02-2016	585.093	Pucón
460	15-02-2016	909.392	Vicuña
571	25-02-2016	334.416	Santiago
128	15-01-2016	167.208	Santiago
15	05-01-2016	2.758.406	Lima, Perú
20	05-01-2016	7.099.450	Lima, Perú
37	08-01-2016	1.195.296	Lima, Perú
210	21-01-2016	15.431.181	Lima, Perú
230	22-01-2016	3.327.248	Lima, Perú
4106	24-11-2015	3.250.000	Toledo, España
39	11-01-2016	6.172.901	Toledo, España
231	22-01-2016	3.800.552	Medellín, Colombia
255	26-01-2016	3.698.097	Medellín, Colombia
178	20-01-2016	50.172	Medellín, Colombia
TOTAL		49.297.823	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

gk



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
FORMULARIO INFORME DE COMETIDO FUNCIONARIO

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	FUNCIONARIOS	DESTINO	FORMULARIO INFORME DE COMETIDO	MEDIDA ADOPTADA SEGÚN RESPUESTA
39	11-01-2016	Sergio Medrano Maldonado	Toledo, España	Documento no se encuentra adjunto	Se subsana
89	13-01-2016	Rolando Rentería Moller Andrea Díaz Troncoso Leonardo Peñaloza Millán	Santiago	Documento no se encuentra adjunto	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario de don Leonardo Peñaloza Millán
128	15-01-2016	Rolando Rentería Moller Leonardo Peñaloza Millán	Santiago	Documento no se encuentra adjunto	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario del alcalde y don Leonardo Peñaloza Millán
130	15-01-2016	Enrique Díaz Villalobos Esmeydes Manosalva Cerda	Rancagua	Falta el formulario de Enrique Díaz Villalobos	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario de don Enrique Díaz Villalobos
163	19-01-2016	Enrique Díaz Villalobos	Santiago	Documento no se encuentra adjunto	
210	21-01-2016	Rolando Rentería Moller María González Matamala Víctor Zavala Guzmán Pedro Val Petruzzi Fernando López	Lima, Perú	Documento no se encuentra adjunto	Se subsana
230	22-01-2016	Fresia Yáñez Yáñez (Concejal)	Lima, Perú	Documento no se encuentra adjunto	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario
231	22-01-2016	Oswaldo Rojas Espinoza (Concejal)	Medellín, Colombia	Documento no se encuentra adjunto	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario
255	26-01-2016	Jorge Cuevas Rossel (Concejal)	Medellín, Colombia	Documento no se encuentra adjunto	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario
266	27-01-2016	Víctor Hugo Castro Iturriaga Sergio Medrano Maldonado Enrique Díaz Villalobos Mauricio Valverde Alfaro	Pelluhue	Falta el formulario de Enrique Díaz Villalobos	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario de don Mauricio Valverde Alfaro
414	09-02-2016	Rolando Rentería Moller Patricia González Marín Mauricio Valverde Alfaro	Pucón	Documentos correspondientes a los tres funcionarios se encuentran incompletos	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario de don Mauricio Valverde Alfaro
460	15-02-2016	Rolando Rentería Moller Verónica González Matamala Patricio Valenzuela Flores Pedro Val Petruzzi Leonardo Peñaloza Millán	Vicuña	Documento no se encuentra adjunto	Se mantiene, ya que no se adjuntó el formulario de don Leonardo Peñaloza Millán
571	25-02-2016	Rolando Rentería Moller Leonardo Peñaloza Millán	Santiago	Documento no se encuentra adjunto	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
 IMPUTACIÓN CONTABLE

DECRETO N°	FECHA	MONTO* (\$)	LUGAR COMETIDO	DESDE - HASTA (SEGÚN PROGRAMA/REUNIÓN)	CUENTA CONTABLE	COMETIDO
15	05-01-2016	2.758.406	Lima, Perú	11-01-2016	215-21-01-004-007	Comisión servicio en el extranjero
39	11-01-2016	6.172.901	Toledo, España	31-01-2016	215-21-01-004-007	Comisión servicio en el extranjero
89	13-01-2016	240.921	Santiago	13-01-2016	215-21-01-004-006	Comisión servicio en el país
128	15-01-2016	167.208	Santiago	20-12-2015	215-21-01-004-006	Comisión servicio en el país
210	21-01-2016	15.131.181	Lima, Perú	24-01-2016	215-21-01-004-007 215-21-02-004-007 215-21-03-004-001 215-22-11-02	Comisión servicio en el extranjero Comisión servicio en el extranjero contrata Sueldos Cursos de capacitación
230	22-01-2016	1.927.248	Lima, Perú	24-01-2016	215-21-04-003-002	Gastos por comisiones y representaciones del municipio
231	22-01-2016	2.250.552	Medellín, Colombia	31-01-2016	215-21-04-003-002	Gastos por comisiones y representaciones del municipio
255	26-01-2016	3.698.097	Medellín, Colombia	31-01-2016	215-21-04-003-002 215-22-11-002	Gastos por comisiones y representaciones del municipio Cursos de capacitación
414	09-02-2016	585.093	Pucón	10-02-2016	215-21-01-004-006	Comisión servicio en el país
460	15-02-2016	909.392	Vicuña	18-02-2016	215-21-01-004-006 215-21-03-004-001	Comisión servicio en el país Sueldos
571	25-02-2016	334.416	Santiago	25-02-2016	215-21-01-004-006	Comisión servicio en el país
TOTAL		34.175.415				

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.
 (*) Corresponde al monto que se contabilizó erróneamente y no al valor total del decreto de pago.

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
CÁLCULO VIÁTICO INTERNACIONAL SERGIO MEDRANO MALDONADO

FECHA	SEGÚN MUNICIPIO		SEGÚN CGR		DIFERENCIA (\$)
	%	MONTO (\$)	%	MONTO (\$)	
29-01-2016	100%	250.931	0	0	250.931
30-01-2016	100%	250.931	40%	93.755	157.176
31-01-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
01-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
02-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
03-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
04-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
05-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
06-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
07-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
08-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
09-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
10-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
11-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
12-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
13-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
14-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
15-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
16-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
17-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
18-02-2016	100%	250.931	100%	234.393	16.538
19-02-2016	100%	250.931	100%	234.392	16.539
20-02-2016	100%	250.931	40%	93.756	157.175
21-02-2016	100%	250.931	0	0	250.931
22-02-2016	60%	150.557	0	0	150.557
TOTAL		6.172.901	TOTAL	4.875.370	1.297.531

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
 DIFERENCIA PAGO DE VIÁTICOS COMETIDOS A PERÚ Y COLOMBIA

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	ASISTENTES COMETIDO	LUGAR	SEGÚN MUNICIPIO			SEGÚN CGR			DIFERENCIA (\$)
					100%	60%	TOTAL (\$)	100%	40%	TOTAL (\$)	
210	21-01-2016	15.431.181	Rolando Rentería Moller	Lima, Perú	1.758.288	175.830	1.934.117	1.685.723	112.380	1.798.103	136.014
			Iván López Parada		1.465.244	146.522	1.611.766	1.123.816	74.920	1.198.736	413.030
			Víctor Zavala Guzmán		1.465.244	146.522	1.611.766	1.404.769	93.654	1.498.423	113.343
230	22-01-2016	3.327.248	Pedro Val Petruzzi	Lima, Perú	1.465.244	146.522	1.611.766	1.404.769	93.654	1.498.423	113.343
			María González Matamala		1.465.244	146.522	1.611.766	1.404.769	93.654	1.498.423	113.343
231	22-01-2016	3.800.552	Fresia Yáñez Yáñez (Concejal)	Lima, Perú	1.752.043	175.205	1.927.248	1.679.736	111.981	1.791.717	135.531
255	26-01-2016	3.698.097	Oswaldo Rojas Espinoza (Concejal)	Medellín, Colombia	2.003.798	171.754	2.175.552	1.346.351	215.417	1.561.768	613.784
			Jorge Cuevas Rosset (Concejal)	Medellín, Colombia	1.978.511	169.586	2.148.097	1.329.360	212.698	1.542.058	606.038
TOTAL DECRETO					13.353.615	1.278.463	14.632.077	11.379.294	1.008.357	12.387.651	2.244.426

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
 DIFERENCIA PAGO DE VIÁTICOS COMETIDOS A PERÚ Y COLOMBIA

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	ASISTENTES COMETIDO	LUGAR	VIÁTICO SEGÚN MUNICIPIO (\$)	VIÁTICO SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)	CONCEPTO OBSERVADO
210	21-01-2016	15.431.181	Rolando Rentería Moller	Lima, Perú	1.934.117	1.798.103	136.014	Municipio aplicó un porcentaje de viático de 60%, debiendo ser 40%. Además utilizó planilla de cálculo utilizada por la entidad corresponde al período 2015, lo que provoca una diferencia en el costo de vida anual.
			Iván López Parada		1.611.766	1.198.736	413.030	
			Víctor Zavala Guzmán		1.611.766	1.498.423	113.343	
			Pedro Val Petruzzi		1.611.766	1.498.423	113.343	
			María González Matamala		1.611.766	1.498.423	113.343	
230	22-01-2016	3.327.248	Fresia Yáñez Yáñez (Concejala)	Lima, Perú	1.927.248	1.791.717	135.531	
231	22-01-2016	3.800.552	Oswaldo Rojas Espinoza (Concejala)	Medellín, Colombia	2.175.552	1.561.768	613.784	Municipio calculó 7 días al 100% y 1 al 60%, en circunstancias que correspondía 5 días al 100% y 2 días al 40%, ya que el día 31 de enero pasó la noche en el avión y el día 6 de febrero el programa contempla el retorno a Chile, Además utilizó planilla de cálculo utilizada por la entidad corresponde al período 2015, lo que provoca una diferencia en el costo de vida anual
255	26-01-2016	3.698.097	Jorge Cuevas Rossel (Concejala)	Medellín, Colombia	2.148.097	1.542.058	606.038	
TOTAL DECRETO		26.257.078	TOTAL VIÁTICOS		14.632.077	12.387.651	2.244.426	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 317, DE 2016.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 2.2, letras a) y b); y 3.2	Rendiciones con errores y cometidos funcionarios no justificados y/o inconsistentes.	La máxima autoridad comunal deberá acreditar la restitución de \$100.090 y \$16.554, adeudadas por doña María González Matamala y don Osvaldo Rojas Espinoza, respectivamente, asimismo el monto de \$351.508, detallado en el punto 3.2, adjuntando las ordenes de ingreso y cartolas bancarias respectivas, en un plazo máximo de treinta días hábiles. Además proporcionar las cartolas bancarias que acrediten el ingreso en arcas municipales de la cifra de \$61.364, pagada por don Enrique Díaz Villalobos, en treinta días hábiles..	C	-	-	-
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.1, letra a)	Programa de Formación Internacional: Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social.	La autoridad comunal tendrá que proporcionar la factura de ITER Chile y la orden de compra emitida por el municipio, ambas por concepto de inscripción del referido programa, respecto de lo detallado en decreto de pago N° 210, de 2016 y la orden de compra concerniente al decreto de pago N° 230, de la misma anualidad, en treinta días hábiles.	C	-	-	-

df



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
 ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 317, DE 2016.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.1, letras b) y c)	Gira Técnica de Gestión y Planificación Territorial con Identidad Cultural y Desarrollo Local	Le corresponderá a esa municipalidad justificar y exhibir, si es el caso, la utilización de los cuatro pasajes aéreos que se mantienen en custodia de la administración municipal y acreditar el reintegro de \$1.195.296, pagado por diferencia de tarifa en pasajes aéreos, en un plazo máximo de treinta días hábiles	C	-	-	-
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.1, letras a), b) y c) y d); y 4.2, letras a) y c),	Gira Técnica de Gestión y Planificación Territorial con Identidad Cultural y Programa de Formación y Programa de Estrategias de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social.	La entidad edilicia tendrá que agilizar el término del procedimiento disciplinario instruido, el cual deberá contener las materias de viáticos y comisiones de servicios vistas en el presente informe, remitiendo el acto administrativo que lo afine, en un plazo máximo de sesenta días hábiles.	C	-	-	-

dp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 317, DE 2016.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.3, letra d)	Programa Innovadores en Gestión del Desarrollo Social	La sede edilicia deberá acreditar fehacientemente la existencia de un certificado, registro de asistencia u otros documentos formales, extendidos por el organismo capacitador, que respalden la realización de las actividades del referido programa, en un plazo de treinta días hábiles.	C	-	-	-
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 4.4 y 4.5	Postgrado de Capital Humano Avanzado en Gobernabilidad Derechos Humanos, Cultura y Paz y errores en el cálculo para el pago de viáticos por comisiones de servicios internacionales de Perú y Colombia	La máxima autoridad comunal deberá acreditar el reintegro de la cifra de \$1.297.531, correspondiente al señor Medrano Maldonado y el monto de \$1.881.726, este último especificado en el numeral 4.5, acompañando las ordenes de ingreso y cartolas bancarias pertinentes, en un plazo máximo de treinta días hábiles. Asimismo, le corresponderá proporcionar las cartolas bancarias que justifiquen el ingreso en arcas municipales de la cifra total de \$362.700, desembolsados por don Rolando Rentería Moller, doña María Matamala González y don Pedro Val Petruzzi, por concepto del viaje a Lima, Perú, detallado en anexos N°s 5 y 6.	C	-	-	-

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 317, DE 2016.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.6	Informe de cometido y costos que se deben presentar al concejo municipal	Corresponderá a la autoridad municipal, proporcionar el acta del concejo, donde conste la confección y entrega de los informes de cometido y costos, en un plazo de treinta días hábiles.	C	-	-	-

de



www.contraloria.cl